**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CAPITULO I**

**PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

La Educación es un proceso dinámico, participativo y constructivo, en la que todos los sujetos de la escuela intervienen activamente en la misma; la convivencia, por tanto, lleva intrínsecamente, nociones como respeto, solidaridad, responsabilidad grupal y social, compromisos, valoración individual, ética, tolerancia que deben ser modulados y orientados por un reglamento.

En conjunto, este **MANUAL DE CONVIVENCIA** recoge una serie de orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía de la convivencia, en donde las reglas y criterios, acciones y procedimientos son, ante todo parámetros para el crecimiento individual en el marco de una colectividad sana y saludable.

Preparar al estudiante para asumir la Constitución Política, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación, la cultura de la legalidad, justicia y derecho, el amor a la naturaleza y a la patria, y la capacidad para servir a la comunidad, a la sociedad y a Colombia con sentido solidario y visión transformadora de las realidades que le corresponda vivir.

Sea el manual de convivencia un camino para la construcción personal y comunitaria, y un medio para la formación integral de seres humanos libres, autónomos, solidarios, de bien y capaces de decidir en verdad.

**Manual:** es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, convivenciales y administrativos que contiene leyes, normas, parámetros, compromisos, orientaciones, valores y principios por los que se rige la comunidad educativa, garantizando mediante aplicación, el logro de los objetivos propuestos con justicia y equidad.

**De Convivencia**: porque todo lo que allí se consigna busca como fin último lograr una mayor dignidad de la persona, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo sociocultural y político de nuestro país, con una conciencia solidaria.

**Escolar:** porque pertenece al estudiante, a la familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

Si bien el manual tiene como eje los derechos y obligaciones de los educandos tanto en los criterios para su reconocimiento, promoción y protección como en las normas pedagógicas, disciplinarias y sancionatorias cuando se vulneran, recoge igualmente los derechos y obligaciones de los demás miembros de la comunidad educativa, según el papel que desempeñen en relación con el proceso educativo que impacta a los educandos.

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil como uno de los aspectos esenciales del Proyecto Educativo Institucional es una obligación legal consagrada en el Art. 17 del decreto 1860 que pone en conocimiento de acuerdo al artículo 73 de la ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación y en concordancia con el artículo 87 de esta misma ley, se ordena que en cada establecimiento educativo debe existir un **REGLAMENTO O** **MANUAL DE CONVIVENCIA** que defina “los derechos y obligaciones de los estudiantes y su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa”.

***3. Disciplina escolar.***

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.".

(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”.

***4. Concurrencia de padres de familia.***

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”.

***6. Debido proceso***

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”.

(Sentencia T-067 de febrero 26 de 2018) “*Derecho fundamental a recibir una educación con vocación de permanencia, como parte de su garantía al desarrollo armónico e integral. se explica que la relevancia de garantizar el goce efectivo de la educación de manera continua y con vocación de permanencia en este momento, de manera impostergable en el tiempo, pues las limitaciones que se presenten, sin una justificación constitucionalmente razonable, tendrán consecuencias en su desarrollo armónico e integral. no obstante, el* ***derecho fundamental a la educación no es absoluto, pues podría ser limitado en aquellos casos en que se determine, por ejemplo, un desconocimiento de los deberes que el estudiante tiene en su propio proceso educativo bien sea por su desempeño académico o disciplinario.*** *En todo caso, se reitera que dichas limitaciones deben ser constitucionalmente razonables. Vista la importancia del derecho a la educación, en seguida se resaltarán los deberes y las responsabilidades de los padres, los colegios, el estado y el propio estudiante”*

**Sentencia T-091/19 “***i) el derecho a la educación es fundamental para los menores de edad en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución y será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá, como mínimo, un año preescolar y nueve de educación básica. En el caso de los mayores de edad (ii) el derecho a la educación es un derecho fundamental de desarrollo progresivo y flexible de manera que admite diferentes modalidades de realización y, en consecuencia, no impone al Estado ni la sociedad obligaciones equivalentes en materia de acceso y permanencia.* ***Sin embargo, (iii) cualquier restricción a la permanencia de un estudiante que cumple la mayoría de edad estando en curso la educación media, debe además de sustentarse en forma clara y precisa, encontrarse precedida de un procedimiento acorde con las exigencias del debido proceso y las reglas fijadas en el manual de convivencia****. En este sentido, se vulnera el derecho cuando se desconocen las facetas de acceso y permanencia, por ejemplo, ante la suspensión abrupta de la prestación del servicio”*

La Corte Constitucional en abundante Jurisprudencia ha reiterado que la educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio. El colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.

“Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden.”. (Ocampo José Fernando, Separata Educativa, Deslinde, Bogotá, sept. 1997, pg. 4)

**RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ACUERDO AL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

La Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, como Institución líder en el campo de la educación y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual. Estas obligaciones son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten problemas de aprendizaje y dificultades académicas en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades. Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil, violencia de genero.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Orientar a la comunidad educativa para que den pleno cumplimiento a la ley de inclusión, respetando y aceptando la diversidad y orientaciones sexuales.

**SIMBOLOS INSTITUCIONALES**

1. **Escudo**



1. **Bandera**

Los colores de la bandera de nuestra institución son el blanco y el verde haciendo honor a los colores de la bandera de nuestro municipio.

El blanco simboliza la paz que debe reinar en cada uno de nuestros corazones, en el municipio y por ende en nuestra Institución.

El verde representa la riqueza que tiene nuestro territorio y la esperanza que la Institución y su comunidad necesitan

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD**

La Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, coherente con los principios y objetivos de la educación colombiana, está comprometida con la formación de técnicos industriales competentes y ciudadanos responsables, mediante la propuesta de la pedagogía dialogante la cual dinamiza acciones y procesos de calidad orientados por un sistema de gestión comprometida, colaborativa, coparticipativa, proactiva y solidaria, en continuo mejoramiento.

**MISIÓN:** Somos una comunidad educativa que, cimentada en los principios de la Pedagogía Dialogante, nos forma bachilleres técnicos que evidencien en los diferentes escenarios de la vida cotidiana su sólida formación ética, su desempeño idóneo en la vida laboral y su compromiso con el desarrollo de proyectos de vida personales y colectivos que contribuyan a la transformación de la sociedad respondiendo a las necesidades de su entorno.

**VISIÓN:** En el año 2025 nuestra institución será reconocida en el entorno regional y nacional por la calidad, tanto de sus gestiones organizacionales como de los procesos educativos que desarrolla en El Espinal, de modo que ejerce un papel preponderante en la innovación en el mundo laboral, en la responsabilidad en la vida ciudadana y en la solidaridad con la comunidad y su entorno social y ambiental.

**PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

**Integralidad** del ser en sus múltiples dimensiones que convierten a cada persona en un ser singular y único que debe respetarse por su dignidad humana.

**Cuidado y protección** de nosotros mismos,de nuestros congéneres, del medio ambiente y de la vida en todas sus manifestaciones.

**Convivencia pacífica** en la aceptación incondicional y el respeto a la diferencia y a los ideales de justicia y equidad

**Coherencia** en nuestro pensar, planear, hacer y actuar, de modo que nuestros ideales educativos se concreten en acciones dialógicas que cimente el respeto.

**Reconocimiento** de las potencialidades y posibilidades de modificabilidad de nosotros mismos y de otros.

**Proactividad** en la toma de iniciativas y en el desarrollo de acciones innovadoras para generar mejoras, respetando la autonomía de elección sobre las circunstancias de la vida institucional.

**Respeto, valoración e inclusión** de la multiculturalidad, la diversidad y la diferencia en credos y afiliaciones políticas.

**PERFIL DEL ESTUDIANTE**

En concordancia con nuestros valores y principios, el estudiante de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán se distingue porque:

* Se reconoce y valora a sí mismo y a las demás como persona singular, responsable y autónoma, en interacción dialógica con otros y con múltiples potencialidades que se desarrollan y concretan en su proyecto de vida.
* Se manifiesta como un sujeto social reflexivo y crítico con capacidades para analizar, sintetizar, evaluar y aplicar conocimientos en la solución de problemas y en el uso de herramientas tecnológicas.
* Desarrolla competencias afectivas, cognitivas y práxicas a través del trabajo colaborativo y mediante la aplicación de sus conocimientos en la resolución de problemas.
* Convive en paz, de manera justa y respetuosa con el medio que le rodea y con su entorno escolar, familiar y social, interactuando en su vida cotidiana en forma dialógica, constructiva, solidaria y colaborativa.
* Practica los principios de una ciudadanía democrática, participativa, justa, pacífica, responsable y solidaria, manifestando conciencia del cumplimiento de sus deberes y del respeto de sus derechos.
* Se asume como un individuo con sentido de autonomía y seguridad para lograr la construcción de un proyecto de vida que le posibilite   tomar sus propias decisiones y alcanzar sus metas tanto para su beneficio particular como para el progreso de la sociedad.
* Conoce, respeta, practica y valora la cultura del trabajo, de su comunidad y de su país.
* Reconoce, respeta y estima tanto su propia identidad étnica, cultural, lingüística, nacional, moral y sexual como la identidad de sus congéneres, manifestando con sus comportamientos y actitudes el respeto a los derechos humanos.
* Desarrolla competencias que permitan actuar con eficiencia en los distintos ámbitos de su vida cotidiana y con capacidad de resolver los problemas que en su vida enfrente con conciencia ética y comportamiento social que promuevan el bienestar social y el desarrollo integral del país.

**ARTÍCULO 9. CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA**

1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por muerte del estudiante o por fuerza mayor.
4. Cuando por prescripción médica, psicológica u orden judicial se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución
5. Por haber cursado y reprobado dos veces el mismo grado teniendo como causal el mal comportamiento convivencial, disciplinario o bajo rendimiento académico - BRA, lo cual debe estar debidamente respaldado y sustentado con el acto administrativo.
6. Si habiendo suscrito Matrícula en Observación y luego de realizar el respectivo seguimiento y evaluación por el Coordinador, el Consejo de Grado y/o Comité de Convivencia, el estudiante recae en las mismas acciones por las cuales se suscribió dicho compromiso una vez se aplique el debido proceso.

**PARÁGRAFO**. Si en aras de favorecer al estudiante se llega a un acuerdo entre la Institución, estudiante y padre de familia o acudiente, se permitirá el cambio de institución al estudiante, sugerencia que puede venir tanto de la Institución como de los interesados.

**CAPITULO III**

**PAUTAS PARA EL CUIDADO PERSONAL**

**ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN PERSONAL.** La presentación personal de cada estudiante e integrante de la comunidad de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, debe ser impecable, portando el uniforme con respeto y en óptimas condiciones de aseo, limpieza y orden; es responsabilidad de cada estudiante cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es un compromiso propio de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud y para mantener buenas relaciones interpersonales.

Los estudiantes deben presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido por la Institución de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente Artículo.

Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos por la Institución.

Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme. Durante este período de tiempo, los estudiantes deberán presentarse a la Institución con Jean y camibuso blanco. El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas a continuación:

En perfeccionamiento del acceso a la educación con Presencialidad Asistida por Tecnologías, y con el ánimo de seguir estableciendo en el estudiante pautas de comportamientos de urbanidad, crear hábitos saludables de higiene y mantener la motivación hacia el logro del desarrollo personal y social; es necesario que el estudiante dentro de su casa cree, diferencie y respete los espacios para la realización de todas las actividades que desarrollaba por fuera de su vivienda, manteniendo la obligación de puntualidad, orden, presentación personal, compromiso y respeto; propiciando con ello una interacción adecuada y acorde con la realidad actual y con ello el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Consecuente con lo anterior los estudiantes deberán al ingresar a su clase con Presencialidad Asistida por Tecnologías de la siguiente manera:

1. Presentarse a la clase debidamente organizado y con el buso de Diario o de Educación Física.
2. El estudiante para atender la clase de educación física, deberá portar su uniforme completo para dicha actividad, en caso de no contar con él, lo hará con ropa deportiva adecuada (sudadera y buso).
3. Para realizar la clase de educación física deberá utilizar el calzado adecuado, con el fin de evitar accidentes que dañen o pongan en riesgo la salud y la integridad física.

**ARTÍCULO 13: UNIFORMES.** Los uniformes son utilizados para dar identidad a la institución, favorecer una adecuada presentación personal y contribuir a la economía familiar**.** Los uniformes deberán ser portados por completo, sin excepciones para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, y deberán caracterizarse por el aseo, la excelente presentación personal y el adecuado arreglo del cabello.

El buen uso del uniforme permitirá a los estudiantes comprender que el Código del buen vestir, les servirá el día de mañana para ser respetuosos frente a las exigencias y requerimientos profesionales y laborales en las diferentes instituciones y empresas. Por lo tanto, el buen uso del uniforme es responsabilidad y compromiso de cada una de las estudiantes siendo ejemplo para sus compañeros.

1. **UNIFORME DE DIARIO**
2. **TIPO 1:**

Camibuso blanco, según modelo establecido por la institución educativa, pantalón clásico azul oscuro, bota recta (no entubado), con cinturón de cuero negro; zapatos de color negro (tipo colegial) de lustrar y amarrar con cordones negros, media azul oscuro a media pierna.

El cabello de los varones debe estar siempre limpio y de ser en lo posible corto, de tener el cabello largo debe llevarlo siempre cogido en cola de caballo, bien peinado, con el propósito de evitar epidemias de liendres o piojos y para mitigar o disminuir los riegos de accidentes en la práctica de las diferentes especialidades técnicas que desarrolla la Institución.

1. **TIPO 2:**

Jardinera (a la altura de la rodilla), según modelo institucional; blusa blanca con cuello camisero y manga; medias blancas media pierna, zapatos negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros.

La jardinera será vestida a la altura de la rodilla; asistirán con el cabello peinado, en lo posible recogido, con el fin de controlar la propagación de plagas como liendres y piojos y para mitigar o disminuir los riesgos de accidentes en la práctica de las diferentes especialidades técnicas que desarrolla la institución.

En lo posible sin maquillaje y de utilizarlo que sea suave y acorde con el ambiente escolar. El esmalte de uñas debe ser transparente o en tonos claros.

**PARÁGRAFO.** No se les admitirá a los estudiantes, el uso de accesorios diferentes al uniforme (tales como piercing, manillas, collares, pulseras, gorras, etc.), para mitigar el alto riesgo de accidentes en el desarrollo de las prácticas de las especialidades que atiende la institución.

1. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Sudadera de color blanco, bota recta - según el diseño determinado por la institución educativa, camibuso verde, buso blanco (interior), pantaloneta verde, medias blancas deportivas, y tenis blancos de cordón. En el pantalón de la sudadera deberán ir las letras I.E.T.

Con el uniforme será permitido el uso de diademas, balacas, bandas, ligas o moños blancos.

**PARÁGRAFO 1.** El diseño, uso y porte de los uniformes en todas las actividades institucionales en que sea requerido estará de acuerdo con las especificaciones de la institución educativa.

**PARÁGRAFO 2.** El incumplimiento persistente del uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y se procede según los criterios para las faltas graves.

**PARÁGRAFO 3.** La carencia de los uniformes completos, el porte inadecuado o el uso de prendas diferentes oficialmente autorizadas en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas de la institución educativa u otras) implicará que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá desarrollando actividades académicas o pedagógicas en las instalaciones de la institución. Por ningún motivo se puede entender como discriminación, pues es la imagen y presentación de la institución educativa.

**CAPÍTULO VII**

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

La Institución Educativa cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

**ARTÍCULO 47. MEDIOS ESCRITOS**

1. Boletín académico periódico: cada periodo se hace entrega al acudiente o padre de familia, del informe y valoración de su hijo o hija a nivel académico y comportamental.
2. Durante el proceso educativo con presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa - PAT, la entrega de boletines a los padres de familia se hará de manera virtual a través de la plataforma académica dispuesta por la Institución Educativa.
3. Carteleras informativas, (estudiantes y docentes pueden participar dando a conocer su opinión y puntos de vista), en las cuales, mediante afiches, plegables, imágenes y escritos se dan a conocer los diferentes eventos y novedades de la institución educativa.
4. Circulares virtuales o impresas dirigidas de manera individual o grupal y comunicados, cartas, oficios o boletines para comunicarse con destinatario individual.

**ARTÍCULO 48. MEDIOS AUDIOVISUALES Y ELECTRÓNICOS**

* 1. Videos: son realizados o proyectados de acuerdo a las diferentes necesidades y como herramienta en los procesos de aprendizaje y comunicación. Los medios electrónicos son en los cuales se emplean las TIC.
  2. Publicaciones en la Página web de la institución [www.ftg.edu.co](http://www.ftg.edu.co), a través de la cual se prestan diferentes servicios, solicitudes y procedimientos a toda la comunidad. De igual forma se realizan publicaciones relacionadas con procesos académicos, administrativos y financieros de la entidad.
  3. Información a través de archivos de texto, audio y video que se difunden por medio de grupos de whatsapp de estudiantes, docentes, directivos docentes y/o padres de familia y página oficial de Facebook de la Institución.
  4. Video conferencias, talleres o reuniones virtuales a través de la Plataforma Teams u otras definidas por docentes para el desarrollo de procesos académicos específicos.
  5. Emisora estudiantil, por medio de la cual se difunde información de interés general para el sano esparcimiento, melodías y se utiliza para actividades culturales y recreativas de la Institución.

**ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA EL USO DE IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y FIJACIONES AUDIOVISUALES (VIDEOS) EN PUBLICACIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Es muy importante tener claro que la fotografía de una persona en su esfera privada, involucra la protección de derechos fundamentales tanto de intimidad, honra e imagen, como protección de datos personales.

De modo que, para poder publicar una fotografía o fijación audiovisual (videos) en una plataforma web o red social, se requieren como requisitos indispensables y necesarios los siguientes:

1. Obtener la autorización previa y expresa a la realización de la actividad que genere los archivos de imagen y videos por parte del titular del derecho y en caso de estudiantes menores de edad la de su representante legal.
2. Informar previamente a la realización de la actividad que genere los archivos de imagen y videos su uso y finalidad.
3. La autorización debe indicar el destino, esto es, si la fotografía será empleada con fines comerciales, publicitarios, educativos, culturales o noticiosos.
4. Informar las plataformas web y/o redes sociales en las que se publicará y el tiempo que estará disponible para su visualización, advirtiendo que dichos archivos solo pueden ser manipulados o usados por el titular de derecho. Para ello, la página web [www.ftg.edu.co](http://www.ftg.edu.co) posee la herramienta que permite establecer de manera previa el tiempo en que una publicación estará disponible para su visualización, así como para impedir su descarga y manipulación.
5. Se informará las medidas de protección tecnológicas que se implementarán para impedir el libre acceso, copia o reproducción de dichos archivos.
6. El silencio de los titulares de derecho o de sus representantes legales no se asumirá como consentimiento afirmativo de manera tácita.
7. El titular de derecho o su representante legal deberá suscribir la autorización para el uso de imágenes, fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) conforme a los formatos que establezca la institución educativa para tal fin.
8. La institución legalizará el procedimiento de autorización suscrita por los titulares de derecho o sus representantes legales mediante la publicación del formato establecido, debidamente diligenciado por el rector, en la página web institucional.

**ARTÍCULO 50. REUNIONES.** Espacios presenciales o virtuales concertados con el fin de transmitir información y dar a conocer opiniones y puntos de vista. Se realizan de manera programada por medio del plan operativo anual y extraordinaria cuando se requieran, con previa autorización de la rectoría, con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 51. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.** Es la cuenta de correo electrónico denominada secretaria@ftg.edu.co. Por tratarse de un correo institucional, es deber de los usuarios responsabilizarse de la imagen que se proyecta a los receptores de los mensajes. Todos los mensajes deben contener la firma institucional que informa los nombres completos, cargo y teléfonos de contacto.

**ARTÍCULO 52. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.** El objetivo es contribuir de forma constructiva y positiva en el proceso de formación integral y de administración de la institución educativa.

Estos PQRS deberán realizarse de manera formal, por escrito o por la página web; para ello el petente llenará el formato establecido por la Institución Educativa, el cual se puede adquirir en la fotocopiadora, secretaría o por la página web de la Institución y deberá ser radicado en la Secretaría de la Institución Educativa o diligenciado a través de la página web, en donde será tramitada para que se le dé respuesta por los competentes: Rector, Coordinador, Docentes, Orientador Escolar o Personal Administrativo. No se tendrán en cuenta las PQRS presentadas por anónimos.

**ARTÍCULO 53. CONDUCTO REGULAR DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (P.Q.R.S.) DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY 1755 DE 2015 QUE REGLAMENTÓ EL ARTÍCULO 23 DE LA C.P.C.**

1. De manera inicial el tema o asunto de las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias se debe manejar con él o la directa implicado (a) y se realiza dialogo verbal, buscando la solución de la eventualidad, de acuerdo a la circunstancia.
2. Si la petición, queja, reclamo o sugerencia (PQRS) se hace por escrito, deberá ser radicada en la Secretaría de la Institución Educativa, para que sea remitida el día hábil siguiente al competente, quien le dará el trámite correspondiente. Igual procedimiento se surte con las peticiones elevadas mediante la página WEB.
3. Si es verbal, quien conozca la petición, queja, reclamo o sugerencia (PQRS) dejará constancia estipulando allí la fecha de radicación, hora, hechos que motivan la petición queja o reclamo, nombre, apellidos y número de cédula de ciudadanía, dirección de notificación y número de contacto del petente, quejoso o reclamante; procediendo a remitirlo de manera inmediata a quien corresponda conocer y resolver el asunto.
4. En virtualidad o en uso de medios tecnológicos se debe ingresar a la página [www.ftg.edu.co](http://www.ftg.edu.co).
5. La petición debe ser resuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito si se trata de información general.
6. Tratándose de solicitud de documentos la misma debe ser resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de no poder acceder de manera pronta y fácil a lo solicitado, deberá comunicársele tal situación al petente, indicándole una fecha exacta de la contestación.
7. Si se trata de aquellas peticiones que tienen que tener un estudio minucioso y profundo podrá ser resuelto en treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del escrito petitorio, una vez se le comunique al petente esa condición y la fecha exacta para resolver su PQRS.
8. Mientras subsista la Emergencia Sanitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 2020 los términos antes descritos para atender las peticiones de documentos e información pública se ampliarán de la siguiente manera: pasa de 10 días a 20 días y las peticiones mediante las cuales se elevan consultas (conceptos) pasan de 30 a 35 días.

**ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS.** Los hechos que generen una queja o reclamo por situaciones que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa se realizarán a través del siguiente conducto regular que se relaciona a continuación:

1. PADRES DE FAMILIA y DOCENTES: Coordinación - Comité de Convivencia Escolar o Consejo Académico.
2. DOCENTES y ESTUDIANTES: Coordinación - Comité de Convivencia Escolar o Consejo Académico.
3. DOCENTES y DOCENTES: Rector - Comité de Convivencia Laboral Institucional.
4. ADMINISTRATIVOS y DOCENTES: Rector - Comité Convivencia Laboral.
5. RECTOR y DOCENTES – ADMINISTRATIVOS: Comité de Convivencia Laboral.
6. RECTOR y PADRES DE FAMILIA: Comité de Convivencia Escolar ó Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LAS REUNIONES Y CITACIONES.** La Inasistencia de los padres de familia o acudientes a las reuniones o citaciones además de ser un derecho es una obligación, porque es la única manera que el padre o acudiente tiene para recibir información sobre el comportamiento del hijo(a), obtener el boletín, y cumplir con lo dispuesto en la Ley de infancia y Adolescencia.

Cuando el padre de familia o acudiente presenta ausencia a reuniones, citaciones o requerimientos que le haga la Institución, sin justificación legal alguna por más de dos (2) veces de forma consecutiva, se remitirá esta información a la Comisaría de Familia, y Bienestar Familiar, para que tome cartas en el asunto y proceda de acuerdo a la ley, por incumplimiento de sus obligaciones como padre o representante legal del menor; lo que generaría a nivel institucional una posible pérdida del cupo para el año lectivo siguiente.

El reporte por más de tres (3) veces en el año por ausencia del padre de familia o representante legal, podrá dar lugar a la negación del cupo para la vigencia siguiente.

**CAPITULO VIII**

**DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS**

La institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, brinda iguales oportunidades a todos los estudiantes, los cuales participan de una formación académica, técnica, espiritual y humana, en un ambiente de reconocimiento y respeto mutuo.

**ARTÍCULO 57: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Se entiende por derecho, un sistema de normas, principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común.

Los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán tienen derecho a:

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso, electrónico u otro.
2. Participar en el proceso de ajuste al Manual de Convivencia o modificación del mismo.
3. Ser tratados, escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se siga el conducto regular y esté enmarcado en la verdad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (diálogo personal, medio escrito o electrónico, buzón de sugerencias con el acompañamiento del respectivo representante legal).
4. Gozar de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y adolescencia, Ley de la juventud, Ley de la convivencia escolar (Ley 1620) y los convenios internacionales suscritos por Colombia a favor de la niñez.
5. Formar parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos docentes, personal administrativo y otros) con dignidad, respeto y sin discriminación.
6. Conocer el cronograma y horarios de actividades institucionales, los eventos esenciales de la planificación de asignaturas y/o áreas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias de evaluación, superación y nivelación.
7. Recibir una educación de calidad, que garantice una formación integral acorde con el PEI.
8. Ser evaluados con justicia, imparcialidad e integralidad, en cada período, con el fin de evitar acumulación diaria de diferentes actividades evaluativas al término de éste.
9. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación.
10. Ejercer su defensa antes de que le sea impuesto correctivo, el cual debe guardar los principios del debido proceso, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente Manual y en la legislación colombiana.
11. Recibir reconocimientos y estímulos durante su proceso de formación integral, cuando haga mérito para ello.
12. Recibir y portar en un lugar visible el carnet estudiantil, como elemento de identificación y de la cultura de prevención y gestión del riesgo.
13. Disfrutar de condiciones ambientales sanas y seguras que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades.
14. Gozar y conservar su buen nombre, honra y dignidad.
15. Recibir protección a su integridad personal, evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole.
16. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, observando la reglamentación al respecto.
17. Expresarse e informarse utilizando los canales de comunicación y los conductos establecidos por la institución.
18. Contar con un ambiente de formación ciudadana, que favorezca el desarrollo de criterios para toma de posturas frente a los dilemas del mundo contemporáneo, de acuerdo con los valores sociales e institucionales.
19. Obtener un plazo prudente por parte de los profesores para cumplir los compromisos académicos o convivenciales pendientes en caso de ausencia debidamente justificada en los tiempos previstos y autorizada por la coordinación respectiva.
20. En medio de la presencialidad asistida con tecnologías con trabajo en casa, los estudiantes que envían actividades a través de plataforma teams, whatsapp o correo, tienen derecho a recibir respuesta oportuna por parte del respectivo docente, verificando que la actividad ha sido recibida y devuelta oportunamente, indicándose la valoración obtenida.
21. Conocer las notas periódicas antes de elaborar los informes académicos.
22. Recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento.
23. Disfrutar, responsablemente de los descansos y el tiempo libre.
24. Conocer los registros del observador del estudiante u otros instrumentos de registro aprobados en la institución, debidamente firmado por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
25. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el colegio (académicas, formativas, salidas pedagógicas, culturales, deportivas, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).
26. Participar en eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales.
27. Utilizar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios como primeros auxilios, orientación escolar, biblioteca, restaurante escolar y otros que ofrece la Institución para actividades propias de la vida escolar.

**ARTÍCULO 58. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Se entiende por deber, el asumir y cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con unos principios, valores, propósitos, metas y roles propios de la institución educativa.

Toda persona tiene deberes que cumplir. Derechos y deberes son dos conceptos correlativos, no hay derecho sin deber, ni hay deber sin derecho correspondiente.

Los deberes como estudiantes de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán son:

1. Conocer y cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.
2. Vivenciar la filosofía, la misión, la visión y los valores institucionales.
3. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los Derechos Humanos, para sí y de toda la comunidad educativa.
4. Portar el uniforme completo según el modelo y horario establecido, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia.
5. Conocer, cumplir y participar activamente con sentido de pertenencia en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, deportivas, convivenciales, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la institución, con responsabilidad y disciplina.
6. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, biblioteca, laboratorios, salas de informática, talleres, transporte, enfermería, escenarios deportivos, tienda escolar, wifi y otras).
7. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos institucionales (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, entre otros.).
8. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza.
9. Abstenerse de realizar manifestaciones amorosas fuera de contexto dentro de las instalaciones del colegio, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme.
10. Abstenerse de efectuar compras en puestos ambulantes ubicados en los alrededores del colegio, para no estimular la proliferación de las mismas y especialmente para evitar el riesgo de una intoxicación, de ser timado o inducido al delito, al consumo de sustancias psicoactivas y/o conductas inapropiadas.
11. Abstenerse de efectuar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes o con adultos vinculados al colegio, en las instalaciones de éste, en rutas o en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.
12. Velar por su integridad física y psicológica, evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole.
13. Respetar a directivos, educadores, personal de la institución y familias en su dignidad, autoridad y funciones que le corresponde.
14. Acatar con respeto las decisiones tomadas por los docentes, coordinadores, directivos y rector una vez haya ejercido su derecho a la defensa y garantizado el Debido Proceso.
15. Utilizar un lenguaje apropiado, verbal, escrito, corporal u otro, para relacionarse o referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del plantel.
16. Respetar lo ajeno, devolver lo prestado y responder por daños ocasionados en las instalaciones y dotaciones a su servicio.
17. Reconocer y valorar el desempeño de los compañeros que lo representen (Ley 1098 Art.44, numeral 6).
18. Mantener buen rendimiento académico y comportamental que permita su desarrollo integral.
19. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral.
20. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo.
21. Informarse y nivelarse en caso de ausencia.
22. Evidenciar el sentido de pertenencia mediante actitudes y acciones para respetar símbolos patrios, interiorizar y vivenciar el horizonte institucional.
23. Participar proactivamente en las actividades curriculares y extracurriculares inherentes a su formación; hablar bien del colegio, de sus miembros y representarlo con gallardía y con honor.
24. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde la Institución.
25. Portar y utilizar con responsabilidad el carnet estudiantil o documentos que la Institución le otorgue o le confíe, haciendo buen uso de los derechos que la ley le permite.
26. Asistir a clases con los materiales y elementos indispensables para realizar las actividades académicas.
27. Mantenerse informado a través de medios verbales, impreso, internet y otros disponibles sobre las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados de la Institución y entregar acuse de recibo, ya sea personal o de su familia, cuando éste sea requerido.
28. Guardar respeto y disciplina en clase y en toda actividad curricular e interiorizarlos como un estilo de vida, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar apodos o sobrenombres, establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas, bullying, comentarios infundados que afecten la integridad o dignidad de las personas.
29. Mantener informados a sus padres y/o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes, citaciones de profesores y/o directivos y demás comunicaciones pendientes. En particular, si se requiere su firma, el desprendible o la nota correspondiente debe presentarse en el tiempo estipulado por la Institución.
30. Ser responsable de la calidad en la elaboración y presentación de trabajos, tareas y evaluaciones sin recurrir al fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros) en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro). Reconocer y citar las fuentes de consulta.
31. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, absteniéndose de portar o hacer uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias psicotrópicas o fármaco dependientes, libros o revistas, materiales pornográficos o satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales.
32. Acorde con la situación, la Institución podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.
33. La institución no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitaria o religiosas). La discusión sobre ideas y tendencias solo debe desarrollarse en la asignatura o en los espacios autorizados por la institución para tal fin.
34. Denunciar ante cualquier autoridad de la institución las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.
35. Presentar al director de grupo, previa firma del coordinador, la excusa correspondiente por inasistencia parcial o total, a más tardar el día de reintegro al colegio o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, de manera escrita y firmada por los padres de familia o acudientes con los respectivos soportes.
36. Responsabilizarse por el cuidado y seguridad de sus objetos, implementos que no sean útiles escolares (Cualquier dispositivo Electrónico). La institución no responde por perdida o daño de dichos objetos, abstenerse del uso de éstos implementos durante la clase y/o actividades programadas por la institución.
37. Portar la tarjeta de propiedad, pase de conducir y seguro obligatorio de su vehículo para presentarlos a la entrada o salida de la institución cuando sean requeridos.
38. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmar acuerdos y/o recomendaciones escritas en el observador del alumno, actas consejo de grado, actas de comité de disciplina, actas de comité escolar de convivencia, acuerdos convivenciales y/o académico u otras instancias o estamentos.
39. Demostrar el amor a la patria y el sentido de ciudadano mediante el respeto a los símbolos (himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.
40. Evitar inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos en contra de integrantes de la comunidad o que estén en contra de la honestidad, moralidad, sexualidad o favorezcan la trasgresión de las normas institucionales.
41. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello y el uniforme adecuado y abstenerse de permanecer en los sitios no autorizados por la institución.
42. Comprobar mediante certificación médica la incapacidad para realizar ejercicios en la clase de Educación Física. La incapacidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos del área.
43. Contribuir con las actividades que la institución educativa desarrolle para la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
44. Cumplir los protocolos de bioseguridad para prevenir y evitar el contagio por COVID – 19 o infección respiratoria aguda (IRA), definidos en este Manual de Convivencia.
45. Aplicar el protocolo para presentarse y desarrollar la clase o actividad institucional a través de la presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT.

**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en FALTA LEVE, MODERADA Y GRAVE, dependiendo del tipo de incumplimiento, y se aplicará los correctivos estipulados en el debido proceso.

**PARÁGRAFO 2.** Si el estudiante causa un daño leve y de menor cuantía a los bienes de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o del plantel, responderá dentro de los cinco días hábiles inmediatamente después de lo ocurrido. En caso contrario se notificará al representante legal.

**PARÁGRAFO 3.** Solo se puede traer objetos corto punzantes cuando sean material de estudio (Tijeras, navajas, bisturís, machetes u otros), para el uso en las clases o trabajos didácticos según el criterio del docente o directivo docente.

**ARTÍCULO 64. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES**

1. Solicitar o recibir dádivas provenientes de los estudiantes, padres de familia o de cualquier persona, que tengan interés de obtener alguna retribución relacionada con su cargo o con la Institución.
2. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, estudiantes, padres de familia o compañeros de trabajo.
3. Omitir, negar o retardar la prestación del servicio que debe cumplir como docente de la Institución.
4. Omitir, negar o retardar los informes que le sean solicitados por las directivas de la Institución y Padres de Familia relacionados con sus deberes académicos y disciplinarios.
5. Usar en la Institución o lugares públicos sustancias prohibidas, que produzcan dependencia física.
6. Ejecutar en el trabajo o en lugares públicos, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres y que vayan en detrimento de la buena imagen del educador de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán.
7. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
8. Incumplir con el plan de estudios, el plan de clases, planillas de notas, actas, observador del estudiante y, demás libros reglamentarios, bajo su responsabilidad.
9. El tráfico ilegal e irregular de calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o documentos públicos.
10. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
11. Fomentar la desconfianza, desunión y enfrentamiento entre los profesores las directivas, o entre padres de familia y directivas.
12. El descuido habitual y manifiesto en mantener el orden en la clase, en la fila, o en actos comunitarios.
13. Abandonar injustificadamente sus tareas, o ausentarse del plantel, aula o clase, sin el correspondiente permiso.
14. Retardos continuos al inicio de sus actividades e incumplimiento en sus labores académicas y/ o disciplinarias.
15. Irrespeto a directivos, compañeros, estudiantes o padres de familia.

**ARTÍCULO 65. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.** El mejor estimulo que recibe el estudiante en su vida diaria escolar es el reconocimiento, la satisfacción de los logros alcanzados por el deber cumplido y la seguridad que su proceso de formación se consolida.

De acuerdo con su desempeño los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

1. El reconocimiento personal y del grupo.
2. Izar bandera por demostrar excelencia académica y comportamental.
3. Ser reconocidos ante toda la comunidad educativa por su esfuerzo, dedicación, compromiso y valores, tanto a nivel individual como colectivo (grupos y equipos internos o representativos).
4. Ser promovido al siguiente grado escolar por demostrar persistente superación, según lo establecido en la Ley 115 de 1.994 y el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
5. Medalla de excelencia a los estudiantes que durante los 4 periodos académicos obtuvieron el primer lugar.
6. Recibir mención de honor por representar al colegio en actividades externas o extraescolares, previa verificación de elevado desempeño académico, convivencial, formativo, cultural y deportivo.
7. Mención de honor por su perseverancia y haber realizado todos sus estudios en la institución desde preescolar hasta 11° y será otorgada en ceremonia de graduación.
8. Medalla Félix Tiberio Guzmán al mejor bachiller según requisitos establecidos por la Institución.
9. Medalla de honor al mejor puntaje Saber 11.
10. Mención honorifica a quienes sobresalgan en pruebas externas saber.
11. Medalla al mérito deportivo.
12. Medalla Félix Tiberio Guzmán al mejor bachiller de cada Especialidad.
13. Derecho a estar en el cuadro de honor por rendimiento académico y comportamental en cada periodo.
14. Participar en ceremonia de graduación siempre que haya cumplido requisitos académicos, administrativos y de comportamiento.

**CAPÍTULO IX**

**NORMAS DE CONDUCTA, DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 68. FALTAS.** Las faltas son aquellas acciones negativas que, al producirse, incomodan el desarrollo de la actividad educativa. Los correctivos pedagógicos y sanciones deben entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán ha determinado inadecuado para la formación del estudiante en su disciplina, para su rendimiento académico y para el bienestar de la comunidad por razón de la convivencia.

En consecuencia, el desconocimiento e incumplimiento de los deberes, y todo comportamiento que vaya en contra de las normas de conducta social y los valores espirituales, éticos, morales, familiares y sociales que se inculcan en nuestra Institución Educativa, constituyen faltas, las cuales se encuentran debidamente registradas en nuestro Manual de Convivencia.

De acuerdo a lo anterior las situaciones que se presenten bajo ese contexto se clasificaran en Académicas (atentan contra el proceso de aprendizaje), Disciplinarias (incumplimiento de los deberes de cada integrante de la comunidad educativa) y las Convivenciales (incumplimiento a las acciones de convivencia).

Para efectos de distinguir los eventos disciplinarios, el procedimiento y sus correctivos se determinarán como: FALTAS LEVES, MODERADAS y GRAVES.

Los correctivos y sanciones se implantan con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad, entendidos como los principios éticos universales, la justicia, el respeto, la intimidad, la libertad, la propiedad, etc.

El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, las han aceptado como un medio de formación. De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, las sanciones deben ser de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo.

**ARTÍCULO 69. FALTAS LEVES.** Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Se consideran Faltas Leves las siguientes:

1. Presentarse al colegio sin portar los uniformes exigidos o haciendo uso de ropa y accesorios diferentes a los del uniforme de diario, de educación física y talleres.
2. Incumplir con el horario establecido para el ingreso a la respectiva jornada escolar.
3. Incumplir con el horario establecido para el ingreso al de clase.
4. Permanecer en el aula de clase durante el tiempo de descanso.
5. Desacatar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que se le hagan respecto a su presentación personal.
6. Para las niñas y señoritas de la institución el portar la falda del uniforme, más alta de lo establecido en este manual y usar cosméticos como labiales, sombras, rubor, polvos faciales, u otros productos, de manera excesiva o exagerada, que no sea acorde con el entorno escolar.
7. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario, educación física y talleres, dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
8. Realizar actividades diferentes a la asignatura correspondiente, sin que medie autorización del profesor o funcionario encargado de la actividad.
9. Retener, destruir u ocultar la información enviada y dirigida por la institución educativa a los padres y madres de familia o acudientes, o por estos últimos a la institución educativa.
10. Incumplir con tareas, trabajos, servicio social y compromisos académicos.
11. Llegar tarde al inicio de la jornada, sin justificación.
12. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase y de las salas de inglés, informática, audiovisuales, sala múltiple, biblioteca, laboratorios, talleres o en actividades formales que la institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.
13. Regresar de manera extemporánea, libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo, habiéndose estipulado un plazo.
14. Hacer uso de un vocabulario soez o agresivo en las relaciones interpersonales.
15. No traer los implementos necesarios para desarrollar su trabajo o la utilización inadecuada de los mismos.
16. No justificar las ausencias en el tiempo estipulado por el manual de convivencia.
17. El porte y/o uso de elementos electrónicos que entorpecen el normal desarrollo de las labores académicas.
18. Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.
19. Fomentar el desorden y desaseo de la institución educativa, arrojando basuras y otros objetos al piso o fuera de los recipientes destinados exclusivamente para ello.
20. Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de los profesores, el coordinador o el rector.
21. Las manifestaciones amorosas no acordes con el contexto escolar en cualquier espacio dentro del centro educativo.
22. Agredir y/o dañar las plantas y árboles como expresión de irrespeto a la naturaleza.
23. Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
24. Incumplir con el reglamento interno de los talleres y aulas especiales.
25. Hacer señas, caras, gestos, en la pantalla cuando se toma la clase vía virtual.
26. Intervenir en clase, sin autorización del docente de clase, causando distracción.
27. Ingresar a una clase que no corresponda a su grado.
28. Ingresar a clase virtual sin identificarse con nombre y apellido conforme al protocolo para clases sincrónicas.
29. Apagar la cámara del equipo electrónico mientras esta en clase virtual.
30. Escribir, rayar, dibujar sin contenido sexual, emitir emojis en la pantalla del dispositivo electrónico.
31. Ingresar y/o eliminar a los compañeros de las plataformas utilizadas para el proceso educativo, fomentando la indisciplina en las asesorías virtuales

**PARÁGRAFO.** La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos que los estudiantes traigan al colegio.

**ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES.** Serán tratadas directamente por el docente de aula o coordinador que evidencia o conoce la vulneración. En caso de que la falta sea observada o conocida por un miembro de la comunidad educativa diferente al docente, éste deberá informar al coordinador.

Se escucha al estudiante que cometió la falta y el motivo que tuvo para hacerlo. Se puede solicitar que lo haga por escrito si es su voluntad.

En un principio se procederá a resolver la situación concertando compromisos por parte de los estudiantes para lograr el cambio deseado, los cuales deberán estar suscritos por el docente de aula y el estudiante.

Todos los aspectos observados y los compromisos hechos serán consignados en el observador del estudiante y se dispondrá el seguimiento por parte del docente de aula para verificar el cumplimiento del compromiso, si dentro del término establecido el estudiante cumple así quedará registrado en el observador, indicando allí porque y como fue cumplido.

Si por el contrario el estudiante no dio cumplimiento al compromiso, el docente remite el caso del Director de Grupo para que previa citación escrita vincule a los padres de familia y/o acudiente para que en un nuevo intento de corregir de manera pedagógica el comportamiento del estudiante se levante un nuevo compromiso por parte del estudiante junto con sus padres de familia y el Director de Grupo.

Todos los compromisos que se generen deben quedar plenamente registrados en el observador del estudiante estableciendo:

* 1. El correctivo pedagógico.
  2. El tiempo en el que se debe realizar.
  3. El seguimiento y verificación del cumplimiento, con la respectiva anotación.
  4. Debe estar suscrito como muestra de aceptación por todos los intervinientes en el acuerdo.

Incumplido este segundo compromiso por parte del estudiante y su representante legal; el Director de Grupo remite la situación con la carpeta del estudiante al Coordinador para que proceda a abrir el respectivo proceso disciplinario lo que conllevara a la aplicación de un correctivo.

De no aceptar el estudiante la situación, se procederá a remitirla al Director de Grupo para que vincule al Padre de Familia y allí, se intente junto con el estudiante un compromiso tendiente a corregir el comportamiento; de no lograrse por negación del alumno a la aceptación de la situación irregular, se procederá a enviarse al Coordinador quien dará inicio al Debido Proceso para investigar la situación y establecer con certeza la responsabilidad del estudiante en el hecho.

**PARÁGRAFO.** El director de grupo debe ser informado oportunamente de todos los procesos realizados por los docentes, directivos docentes y docente orientador, a los estudiantes de su grado. Se exceptúa aquellos que tengan reserva.

**ARTÍCULO 71. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS** **PARA FALTAS DE IMPACTO LEVES**. El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas, reparadoras para las Faltas Leves, corresponden en primera instancia al/a Profesor/a o directivo docente, conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del o la estudiante y el seguimiento de dicha eventualidad y/o correctivo pedagógico.

Frente a la comisión de este tipo de faltas se aplicarán los siguientes correctivos pedagógicos, de manera directa por el docente de aula o del que la conozca de manera inicial; siempre y cuando el estudiante acepte voluntariamente la comisión de la conducta y acepte suscribir compromisos con el ánimo de corregir su comportamiento, se pueden imponer los siguientes:

1. Llamado de atención verbal al estudiante, debe quedar registrado en el observador.

2. Amonestación escrita en el observador del estudiante, impuesto por el docente o directivo docente que conoce la falta.

3. Trabajo pedagógico – formativo (Carteleras, Charlas, Diapositivas, taller ludico).

4. Trabajo Social.

5. Muro Parlante.

6. Compromiso académico y/o disciplinario.

7. Diálogo reflexivo con el docente o quien conozca la falta.

8. Presentación de excusas públicas, por plataforma teams, en el grupo correspondiente

**PARÁGRAFO 1.** El orden en el que están descritas las correcciones posibles, no es necesariamente un ordenprogresivo para su aplicación.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos el alumno tendrá derecho a presentar su versión de los hechos porescrito de manera verbal y a excusarse.

**PARÁGRAFO 3.** En todos los casos, se pueden aplicar una o varias de estas correcciones de maneraconcurrente.

**ARTICULO 72. FALTAS MODERADAS.** Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, la integridad de los miembros de la comunidad, la libertad, la propiedad privada, el buen nombre, entre otras y, que afectan gravemente la convivencia y la disciplina de carácter general y particular en la Institución Educativa.

Se consideran Faltas Moderadas las siguientes:

1. Toda reincidencia de acciones sin cumplimiento de compromisos por tercera vez, una vez haya sido consignada en el observador del educando.
2. Faltar al colegio sin la debida autorización de los padres o acudientes.
3. Salir del colegio sin la debida autorización de los padres o acudientes y del coordinador respectivo.
4. No presentarse a las actividades de superación y nivelación, programadas por los docentes y la coordinación académica, sin causa justificada.
5. El no cumplimiento de sus deberes, de manera reiterada y después de haber acordado compromisos con el rector, coordinadores, profesores y/o los consejos de grado.
6. Incurrir en prácticas de deshonestidad que alteren el proceso de evaluación.
7. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre la familia, los estudiantes y los docentes o directivos.
8. Realizar por cuenta propia actos de falsedad y falsificación o de complicidad o encubrimiento de éstos.
9. Usar apodos o sobrenombres, burlas o bromas pesadas que ridiculizan y humillan a las personas.
10. Agresión física, verbal y de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
11. El desacato a las orientaciones y/o disposiciones de los profesores, directivos y personal administrativo.
12. Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros y de los elementos del colegio.
13. Protagonizar y/o participar en actividades que generen desórdenes en las clases u otras actividades programadas por la institución.
14. Ausentarse o no ingresar a clases, estando dentro del colegio, sin permiso de sus profesores o sin la debida autorización escrita de coordinación.
15. Irrespeto a los símbolos institucionales.
16. Presentar comportamientos no acordes con la situación o el entorno en que se desarrollan las actividades comunitarias como: izadas de bandera, actos culturales, religiosos o deportivos y/o actividades especiales organizadas por la institución.
17. Rayar y/o destruir muebles, enseres, material didáctico y cualquier otro elemento, de propiedad de otra persona o de la institución.
18. Impuntualidad reiterada por tercera vez y las ausencias a la institución educativa sin la debida justificación de los padres.
19. Fumar dentro del colegio, o fuera de él portando el uniforme, e inducir a que otros estudiantes lo hagan.
20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios y expresiones que dañen la imagen de la institución educativa o que sean signo de deslealtad para con él.
21. Escribir y/o ubicar pasquines y letreros, en pupitres, paredes, baños y otros sitios de la institución educativa que vayan contra la moral y las sanas costumbres.
22. Comercializar o negociar evaluaciones.
23. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de ésta, dentro o fuera, en representación de la institución.
24. Observar un mal comportamiento en actividades en donde esté representando a la institución portando el uniforme.
25. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, sonar sirenas y otros.
26. No informar, ni entregar oportunamente a los padres de Familia, Acudientes o Representante Legal las citaciones, informe o comunicados verbales o escritos enviados por cualquier estamento de la institución educativa,
27. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujerías, dentro de la institución y/o otros actos que estén dirigidos a lo paranormal.
28. Hacer demostraciones erótico-sexuales en cualquier dependencia o sector de la Institución Educativa
29. Copiar, plagiar, sustraer, perder, falsificar, adulterar o hacer uso no autorizado de cualquier documento institucional
30. Uso de software ilegal en los computadores de la Institución Educativa
31. Ingresar o retirarse de la Institución violando la seguridad o el encerramiento del plantel (mallas, muros, cercos, linderos, zonas verdes abiertas, etc.)
32. Intento de Fraude o Fraude en trabajos, tareas, exposiciones, pruebas, exámenes, los cuales pueden ser, entre otros:
33. Copiar y pegar una tarea o trabajo de Internet o de una enciclopedia y presentarlo como propio (no citar la fuente).
34. Utilizar ideas de un autor, sin citarlo.
35. Copiar o parafrasear apartes de otras tareas o trabajos sin hacer la referencia correspondiente.
36. Poseer y/o Utilizar herramientas no autorizadas en una evaluación: apuntes, libros, calculadoras, tabla periódica, celular, resúmenes, cuadros, papeles, etc.)
37. Incluir a alguien en un grupo sin que haya colaborado.
38. Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado.
39. Presentar una evaluación a nombre de un compañero.
40. Presentar un certificado médico falso para justificar una inasistencia.
41. Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos.
42. Hablar, susurrar, hacer señas, y/o mirar alrededor durante una evaluación.
43. Escribir en los pupitres los temas de una evaluación.
44. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
45. Copiar en una evaluación escrita las respuestas de un compañero
46. Dejar que un compañero copie las respuestas en una evaluación escrita.
47. Copiar tareas o trabajos de un compañero.
48. Prestar una tarea o un trabajo para que lo copien.
49. Prestar un trabajo, tarea u otro producto de actividad pedagógica para que sea presentado a nombre de otro.
50. Pasarse papeles, o evaluaciones durante una prueba escrita u oral.
51. Colaborar para que los compañeros se copien durante una evaluación
52. Las demás que se consideren trampa o intento de engañar
53. Las mismas acciones aplican para la realización de actividades académicas por las asesorías y orientaciones para las plataformas institucionales.

**PARÁGRAFO.** El fraude o intento de fraude puede ser detectado durante o después de cualquier actividad pedagógica.

**ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS MODERADAS.** Serán atendidas directamente por el coordinador de sede y jornada, quien aplicará el debido proceso.

Demostrada la responsabilidad del estudiante se procederá a aplicar los correctivos pedagógicos del caso, que se ejecutarán en contra jornada, según lo acordado, las cuales serán supervisadas por el respectivo coordinador de sede y jornada y/o docente orientador.

De todo lo actuado quedará constancia por escrito, así como también de los acuerdos y compromisos hechos por los padres y/o acudientes, el estudiante implicado en la acción, el hecho o la conducta y la institución educativa. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos y para que el estudiante repare la acción y demuestre cambios significativos en su comportamiento o en su rendimiento académico.

Si agotado el plazo acordado entre las partes, se presenta incumplimiento del compromiso adquirido o persisten las dificultades de tipo académico o disciplinario, se adelantará el respectivo proceso disciplinario para imponer los correctivos necesarios y pertinentes, de todo el proceso se remitirá copia al comité de convivencia, para que emita su concepto, proponga fórmulas de arreglo o estrategias de prevención.

**PARÁGRAFO.** Afectación del informe de Convivencia (comportamiento). La aplicación de una medida por FALTA MODERADA afectará el informe de convivencia del estudiante quien obtendrá una valoración comportamental de BASICO en el período académico correspondiente y se consignará en el registro académico de la/o el estudiante.

**ARTÍCULO 74. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTA MODERADAS**

1. Amonestación por escrito en el observador del estudiante y citación al padre de familia por quien conozca de la falta, (Docente, Director de grupo, Coordinación, Rectoría).

2. Suspensión de clases con trabajo orientado por personal del plantel en espacios dentro de la Institución por un término hasta tres (3) días.

3. Programación de trabajo comunitario o social supervisado, dentro del plantel, hasta por tres días en contrajornada.

4. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudientes.

5. Cumplimiento de la estrategia de semi escolarización en los términos previstos en este manual.

6. Recomendación de cambio de ambiente escolar para el estudiante, ubicándolo en otro plantel educativo.

7. Pérdida de cupo para el año siguiente.

8. Cancelación de la matrícula

**PARÁGRAFO 1.** El orden en el que están descritas las correcciones posibles, no es necesariamente un ordenprogresivo para su aplicación

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos el alumno tendrá derecho a presentar su versión de los hechos porescrito de manera verbal y a excusarse.

**PARÁGRAFO 3.** En todos los casos, se pueden aplicar una o varias de estas correcciones de maneraconcurrente.

**ARTÍCULO 75. FALTAS GRAVES.** Se consideran como faltas graves el reincidir una y otra vez en un comportamiento que está prohibido pero que es menos gravedad, como también todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución educativa y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas por el establecimiento educativo.

1. Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de la institución como tal.
2. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de Internet u otros elementos de consumo
3. Ofender, amenazar, injuriar, calumniar, desprestigiar o irrespetar de cualquier manera a otro miembro de la comunidad.
4. Ocasionar lesiones personales o daños en bien ajeno.
5. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial de la institución educativa.
6. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos.
7. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
8. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
9. Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes o cualquier tipo de elementos que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.
10. Maltrato, abuso o acoso sexual a cualquier persona que conforma la comunidad educativa.
11. Suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera de la institución educativa.
12. Falsedad en documento público o privado y/o la falsificación de firmas.
13. Incurrir en amenazas o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
14. Portar, traficar, vender o consumir licor, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares. Al respecto se actuará de acuerdo con las normas legales vigentes.
15. Participar o ser cómplice de hechos que atenten contra la vida, bienes y honra de otras personas de la comunidad educativa.
16. Realizar actividades en nombre del colegio sin la autorización de Rectoria
17. Pertenecer, promover y participar en pandillas delincuenciales
18. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, blogs, e-mail y redes sociales virtuales para:
19. Publicar fotografías sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
20. Modificar fotografías o información para agraviar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
21. Publicar archivos privados de miembros de la comunidad educativa.
22. Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de miembros de la comunidad educativa.
23. Emplear las plataformas institucionales para actividades diferentes a las académicas.
24. El uso de whatsapp y el correo institucional es sólo para actividades académicas, queda prohibido su uso para otros fines.

**ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES**

1. El docente o quien conoció de la falta, hará el registro en el observador del estudiante mencionando el artículo y el numeral correspondiente a la situación presentada y remitirá al Coordinador de Convivencia para que se inicie el Debido Proceso Disciplinario, de conocer directamente de la falta procederá inmediatamente a realizar el registro de la situación y dará inicio al Debido Proceso.
2. Una vez sea aperturado el proceso disciplinario,se remitiráalcomité de convivencia, quien emitirá los conceptos y/o recomendaciones pertinentes con el fin de tomar las decisiones o correctivos a aplicar para la situación.
3. Adicionalmente al correctivo pedagógico impuesto, la permanencia del estudiante quedará en observación para lo cual se deberá levantar un acta en la cual conste la situación, y la aceptación por parte del estudiante y del padre/o acudiente respecto del seguimiento.

**PARÁGRAFO:** Afectación del informe de Convivencia (comportamiento). La aplicación de una medida por acción grave afectará el informe de convivencia del estudiante, quien obtendrá una valoración comportamental de bajo en el período académico correspondiente y se consignará en el registro académico de él o la estudiante.

**CAPITULO X**

**DEL DEBIDO PROCESO**

**ARTÍCULO 77. DEBIDO PROCESO PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.** Uno de los propósitos fundamentales del proceso educativo es lograr que los estudiantes actúen por principios y valores éticos, esto es, actuar por convicción y libremente (autocontrol y autonomía). Sin embargo, también creemos en el valor pedagógico de la corrección justa y adecuada como medio para reorientar a quienes en su comportamiento inadecuado atentan contra el bien personal y comunitario. La sanción pedagógica, será la estrategia a la que se acudirá en el proceso de formación integral, cada vez que las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 78. DEBIDO PROCESO.** El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales. El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria, convivencial y académica. Es una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al estudiante conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.

**ARTÍCULO 79. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

1. LEGALIDAD: La falta y el correctivo a imponer, deben estar preestablecidas en el manual de convivencia, para poder aplicarse.
2. DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado, aportar y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
3. PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN O CORRECTIVO: Debe ser directamente proporcional, la corrección con la actuación o acción realizada por el estudiante.
4. PRESUNCION DE INOCENCIA: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
5. DERECHO A LA IGUALDAD: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
6. MOTIVACIÓN: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
7. FAVORABILIDAD: Se aplicará siempre lo que más favorezca al estudiante.
8. DOBLE INSTANCIA: Los procesos disciplinarios tienen derecho a tener recursos dentro de los actos administrativos emitidos por la Institución.

**ARTÍCULO 80. INFORMACIÓN DE RECURSOS.** En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes debe interponer (Ruta de atención integral para la convivencia escolar) y los plazos para hacerlo. Ley 1098, Ley de la infancia y el adolescente y Ley 1620 de 2013.

El estudiante que está siendo investigado, desde el mismo momento deberá conocer cuáles son las acusaciones que se le imputan, lo mismo que las pruebas que sirven de soporte a dicha acusación.

El estudiante investigado tiene derecho a solicitar y presentar pruebas, buscando con ellas controvertir aquellas que lo acusan. A nadie puede sancionarse sin antes habérsele oído en declaración de descargos; es importante consultar sus causas y razones.

Existen comúnmente dos clases de recursos:

* 1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria. El estudiante investigado tiene tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la sanción para interponer dicho recurso, si el proceso se realizó de manera escrita. Pero si el proceso se dio de manera oral o virtual, en la misma reunión el estudiante deberá interponer el Recurso. El competente para resolver el recurso es quien emitió la decisión; para el caso es el Rector, quien solo tendrá las opciones de: “REVOCAR, MODIFICAR, ADICIONAR o CONFIRMAR”.
  2. **RECURSO DE APELACIÓN.**Si el Rector confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de apelación, el cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para interponerlo de manera escrita si el trámite que se dio a la investigación fue escrita y presencial; pero si fue mediante el uso de la oralidad o de la virtualidad, el recurso debe interponerse en el mismo momento, una vez ha sido notificado de la decisión del recurso de Reposición. Este recurso será resuelto por el superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, es decir, de quien impuso la sanción. En este caso el superior jerárquico del Rector, será el Secretario de Educación y Cultura del Tolima, o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando, modificando o revocando la decisión de la primera instancia o la autoridad competente según sea el caso.

Toda sanción disciplinaria debe hacerse mediante resolución motivada con los considerandos necesarios a excepción de la amonestación verbal o la amonestación escrita que no admiten recurso alguno.

**ARTÍCULO 81**. **TIPOS DE SANCIONES Y/O CORRECTIVOS PEDAGOGICOS.** Los siguientes son los diferentes tipos de sanciones y/o correctivos pedagógicos, que se podrán aplicar ante el incumplimiento de lo establecido en el presente manual de convivencia, según las circunstancias, buscando siempre la formación integral de los niños y jóvenes:

**1. AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa verbal o escrita, derivada de este análisis, teniendo en cuenta el manual de convivencia y las recomendaciones del docente. Si fuere escrita, el documento deberá quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. La amonestación verbal podrá estar acompañada o incluir la de indicar una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.

**2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta en la carpeta u observador del estudiante, señalándose que, si es constante en esta u otra falta, el estudiante debe firmar, escribir los descargos describir sus compromisos y los correctivos pedagógicos aplicados. El estudiante por sí mismo, y en conjunto con el padre de familia o acudiente, debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis, teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. Son causas de amonestación escrita todas las faltas previstas en este manual. Están facultados para amonestar por escrito el rector, los coordinadores, el director de grupo y los docentes de la Institución. Éstas amonestaciones serán consignadas en el observador, las cuales firmarán el estudiante y sus padres o acudientes, de no estar de acuerdo se deberá iniciar el debido proceso para implementar el correctivo pedagógico.

**3. CORRECTIVO PEDAGÓGICO**. Se refiere a la preparación y elaboración de una exposición, corta o amplia, sustentada con material audiovisual en la que se desarrollen temas relacionados con el incumplimiento convivencial. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier docente o directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”.

**4. CORRECTIVO SOCIAL**. Se refiere a la ejecución de una actividad, en jornada contraria, enfocada al mantenimiento de recursos o al embellecimiento de la institución en labores de jardinería, en la biblioteca sala de sistemas u otras dependencias. Durante el desarrollo de esta actividad, deberán estar acompañados de un docente orientador o funcionario administrativo. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo, cualquier docente o directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”.

**5**. **CORRECTIVO PECUNIARIO**. Se relaciona con la reparación de los daños causados a la institución o a una persona de la comunidad educativa. En este caso, la familia o el acudiente del estudiante deben responder por los daños causados. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”. Deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante. En los casos que lo amerite, según la gravedad de los hechos y la autonomía de los padres y/o acudientes, el caso será remitido a la autoridad competente para que actúen en los términos señalados en la ley.

**6**. **CORRECTIVO ADMINISTRATIVO:** Hace referencia a la decisión tomada por el directivo docente- Rector y/o Coordinador-, con relación a un estudiante, a un padre de familia o a un grupo de ellos, luego de haber aplicado el Debido Proceso. Los Correctivos Administrativos pueden ser:

1. **Citación a los padres de familia y/o acudientes**. Cuando el estudiante incumple las normas del presente pacto, persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se citará al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, tratar de establecer los motivos del comportamiento del estudiante y hallar posibles soluciones. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia mediante acta u observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a suscribir el compromiso pedagógico o de convivencia, según el caso, respetando el Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y la Presunción de Inocencia del por Disciplinar.
2. **Remisión a entidades de apoyo**. En los casos que se requiera se realizara remisión de los estudiantes a los entes competentes con el fin de buscar el apoyo terapéutico que les permita reorientar su comportamiento y mejorar diferentes aspectos de la convivencia escolar, todo debidamente sustentado por el Docente Orientador, quien lo respaldara con los respectivos informes y seguimientos realizados al estudiante y al núcleo familiar del joven.
3. **Semiescolarización**. Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector y producto de la aplicación del Debido Proceso. Consiste en permitir la inasistencia a clases, de uno o varios estudiantes, por un tiempo determinado, con el propósito de mejorar la convivencia escolar o el rendimiento académico del o de los implicados en una situación de conflicto. Esta decisión debe ser comunicada al padre de familia o al acudiente del estudiante mediante resolución rectoral que serán enterados de la determinación mediante citación escrita, firmarán junto con el estudiante las anotaciones en el Observador y la correspondiente acta. Esta semiescolarización de los estudiantes requiere acompañamiento pedagógico por parte de los docentes, con guías de trabajo y talleres puestos en la página institucional o entregados en físico al acudiente o al padre de familia con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo. Deberá quedar consignada en el Observador del Estudiante.
4. **Suspensión temporal**: Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la Institución. Se considera suspensión temporal, cuando el estudiante una vez seguido el debido proceso, es suspendido por uno o más días, en los cuales deberá presentarse a la Institución para realizar una sanción correctiva de índole pedagógica asignada por los profesores, orientador escolar, coordinadores o el rector, las cuales estarán bajo control y supervisión, en un lugar diferente al salón de clase normal. Este tipo de sanción se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta y será comunicada mediante resolución rectoral a los padres o acudientes que serán enterados de la determinación mediante citación escrita, firmarán junto con el estudiante las anotaciones correspondientes en el Observador y la correspondiente acta. Si para el día de la suspensión el estudiante tuviera que presentar un examen, este deberá realizarlo en la misma fecha y en el mismo horario de sus compañeros.
5. **Matricula en observación:** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la institución educativa. Es la que se emplea para aquellos estudiantes que han presentado problemas graves en su convivencia social y/o insuficiencias continuas y persistentes en la obtención de logros académicos programados en las diferentes áreas. Durante el año escolar o el momento dela matricula, el rector en representación legal de la institución, el estudiante y/o padre de familia o acudiente, firmarán un acta de compromiso, en la que se especificarán las condiciones para permanecer en la institución.